



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 178 -2010-FONCODES/DE

Lima, - 6 DIC 2010

VISTOS:

El Memorando N° 717-2010-FONCODES/UA e Informe N° 119-2010-MIMDES-FONCODES/UA/ETL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 7-2010-FONCODES/DE de fecha 15 de enero de 2010, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, para el Año Fiscal 2010;

Que, con fecha 20 de octubre de 2010 el Comité Especial para el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 16-2010-FONCODES/DE, convocó a través del Portal Electrónico del SEACE el Proceso de Selección Concurso Público N° 005-2010-FONCODES: Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales;

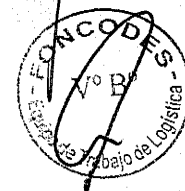
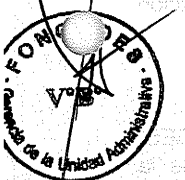
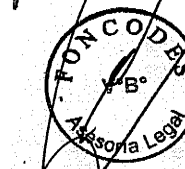
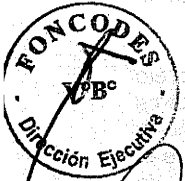
Que, conforme al numeral 4 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Plan Anual de Contrataciones contiene, entre otros, la información relacionada a el tipo de proceso que corresponde al objeto y su valor estimado, así como la modalidad de selección;

Que, el artículo 40° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26°, inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, las bases incluirán la definición del sistema de contratación, previendo como sistemas de contratación, entre otros, al Sistema a suma alzada, que es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia;

Que, según se verifica en la página Web del SEACE (Rubro 3. Procesos de Selección), con fecha 20 de octubre de 2010 se Registró el Proceso de Selección Concurso Público N° 005-2010-FONCODES: Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales, comprobándose de los Datos Generales que se ha considerado a dicho proceso como modalidad de selección la de un Procedimiento Clásico y bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, no obstante lo indicado en el considerando precedente, si bien en las Bases Integradas del Proceso de Selección Concurso Público N° 005-2010-FONCODES: Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales se precisa que el sistema de contratación de dicho proceso se rige por el sistema de suma alzada, en el numeral 1.4 del Capítulo I se establece dos valores referenciales, esto es, se prevé dos procesos diferentes: Item 1 Seguros Patrimoniales por la suma de S/. 266,384.48 e ítem 2: Seguros Personales por la suma de S/. 1'222,245.44, de lo se colige la existencia de dos procesos de selección distintos, al aprobado el Plan Anual de Contrataciones de FONCODES:

Que, de otro lado, si bien se indica en el Informe N° 119-2010-MIMDES-FONCODES/UA/ETL, que el OSCE mediante Notificación 9528-2010 de fecha 28 de octubre de 2010; observó la publicación de las Bases señalando que en las mismas figuran dos Items y que en la ficha SEACE del proceso sólo se ha registrado uno, el Comité de Selección, al momento de efectuar la integración de las bases respectivas no cumplió con adecuar el valor referencial ni el sistema de contratación del proceso, a lo establecido en el Plan Anual de Contrataciones FONCODES para el Año Fiscal 2010 y las disposiciones que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, Conforme al artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, el Titular de la Entidad, en los casos que conozca y sólo hasta antes de la celebración del contrato, declarará nulos los actos expedidos, cuando contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, se evidencia que en el Proceso de Selección Concurso Público N° 005-2010-FONCODES: Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales, se ha incurrido en causal de nulidad al haberse ejecutado actos que contravienen las normas legales, así como se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad aplicable, a que refiere el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de otro lado, conforme al Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para los efectos de la aplicación del referido Decreto Legislativo, están a cargo de las contrataciones, entre otros funcionarios y dependencias, el Titular de la Entidad quien es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la referida Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del MIMDES aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, FONCODES tiene la condición de Unidad Ejecutora y que cuenta, entre otros aspectos, con autonomía administrativa, presupuestal y operativa, que le permite adquirir bienes, contratar servicios o ejecutar obras, y tiene en su Director Ejecutivo a la más alta autoridad ejecutiva, quien constituye el Titular de la Entidad, por cuanto ejerce funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado, correspondiéndole disponer la nulidad de oficio del proceso de selección sub materia, sin perjuicio que se determine en su oportunidad las responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, en consecuencia resulta necesario emitir el acto administrativo que declare la nulidad del Proceso de Selección Concurso Público N° 005-2010-FONCODES: Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

Con el visto del Gerente de la Unidad Administrativa, de la Jefa del Equipo de Trabajo de Logística y del Jefe de Asesoría Legal;


De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y sus modificatorias; y de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES.

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar la nulidad del Proceso de Selección Concurso Público N° 005-2010-FONCODES: Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales y retrotraer el mismo hasta la etapa de la Convocatoria, sin perjuicio que se determine en su oportunidad las responsabilidades a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




ing. Carlos Arana Vivar
DIRECTOR EJECUTIVO